

INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MÓNICA BECERRA MORENO Y LAS Y LOS LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita, Mónica Becerra Moreno, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete respetuosamente a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

Las personas adultas mayores representan uno de los sectores más valiosos de nuestra sociedad. Su experiencia, sabiduría y aportaciones a lo largo de los años constituyen un patrimonio humano y cultural que debe ser reconocido, protegido y aprovechado en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Sin embargo, las condiciones sociales, económicas y de salud que enfrenta este grupo poblacional demandan un fortalecimiento urgente del marco jurídico que garantice su inclusión plena, su integración efectiva y su participación en la vida nacional.

De acuerdo con las estimaciones más recientes por el Consejo Nacional de Población (2025), en México hay 17 millones 121 mil 580 millones de personas adultas mayores, quienes representan 12.8 por ciento de la población. Se estima que para 2030 el país esté representado por más personas mayores (14.96 por ciento) que jóvenes (0 a 14 años) y para 2070 el porcentaje de personas mayores sea de 34.2.

El crecimiento población de este grupo vulnerable nos hace notar que será de manera acelerado en los próximos años, por lo anterior, es que se considera indispensable adoptar medidas y políticas donde se garanticen los derechos de las personas adultas mayores.

Que las mujeres y hombres puedan tener una esperanza de vida saludable, una perspectiva de género sin importar la edad y sobre todo, envejecer con dignidad.

Esta realidad obliga a las instituciones del Estado mexicano a fortalecer sus políticas públicas, su marco jurídico y sus mecanismos de atención para asegurar un envejecimiento digno, activo y saludable, en concordancia con los principios de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por México en 2017.

A pesar de los avances normativos y de política pública, aún persisten brechas estructurales que limitan el ejercicio pleno de los derechos de este grupo. De acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, cerca de 41 por ciento de las personas de 65 años o más viven en condiciones de pobreza, y muchas enfrentan barreras de acceso a servicios de salud, educación continua, empleo digno o actividades recreativas y culturales.

Estas condiciones no solo afectan su bienestar, sino también su sentido de pertenencia, su autonomía y su dignidad. El envejecimiento no debe concebirse como una etapa de aislamiento o dependencia, sino como una fase que debe estar acompañada de políticas que promuevan la inclusión, la integración y la participación social en todos los ámbitos: económico, educativo, político, cultural y comunitario.

Por lo anterior, es que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores ha establecido que es necesario fortalecer la política pública a favor de las personas, entre las que destacan, garantizar pensiones dignas y suficientes, mejorar la atención y calidad en los servicios de salud y sociales; establecer sistemas de cuidados de largo plazo; crear entornos seguros, accesibles y adoptados en las diferentes necesidades de las personas mayores y respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas mayores, combatiendo toda forma de discriminación por edad y fomentando su inclusión social (<https://www.gob.mx/inapam/articulos/proyecciones-demograficas-de-un-mexico-que-envejece>).

De esta manera, se plantea que sean reconocidos como sujetos plenos de derechos, con capacidad para incidir en su entorno, aportar su experiencia y participar en la toma de decisiones que afectan su vida y su comunidad.

El compromiso con las personas adultas mayores no puede limitarse a la asistencia; debe traducirse en políticas de justicia social, respeto y reconocimiento. Incorporar los principios de inclusión, integración y participación social en la ley es un paso esencial para lograr que México sea un país más equitativo, humano y solidario con quienes han construido, con esfuerzo y dedicación, el presente de nuestra nación.

Es importante que se pueda reconocer y respetar la diversidad de las personas mayores, asegurando que puedan acceder a los mismos derechos, servicios y oportunidades que el resto de la población, que su integración pueda implicar una participación activa de la comunidad, que su voz sea escuchada y su experiencia valorada, y con ellos, abrir canales reales para que contribuyan en los procesos de decisión, en la vida cultural, educativa y laboral, promoviendo un envejecimiento digno, autónomo y productivo.

Se debe reconocer que el país una falta de infraestructura especializada y de centros de atención geriátrica y gerontológica que ofrezcan servicios de calidad, accesibles y humanizados. La mayoría de las instituciones públicas y privadas que atienden a personas mayores carecen de un registro unificado o de estándares de supervisión, lo que genera desigualdades y posibles vulneraciones a sus derechos.

Adicionalmente, el fortalecimiento de las redes familiares y comunitarias es esencial. En muchos casos, la falta de recursos económicos y el debilitamiento del tejido social provocan que las personas mayores sean separadas de sus familias o vivan en condiciones de abandono. Por ello resulta fundamental impulsar programas asistenciales y de apoyo a las familias, para que la falta de recursos no sea causa de separación, soledad o vulnerabilidad.

Por el contrario, que las políticas y programas públicos que se hagan sean en beneficio y crecimiento de este grupo poblacional, donde podamos garantizar que las personas adultas mayores no sean vistas como beneficiarias pasivas, sino como agentes activos del desarrollo social, capaces de contribuir con su experiencia, talento y liderazgo.

Asimismo, es necesario incorporar un enfoque intergeneracional, donde niñas, niños, jóvenes y personas adultas mayores puedan convivir y aprender unos de otros. La solidaridad entre generaciones fortalece el tejido social, fomenta el respeto y promueve una cultura de envejecimiento activo y digno desde edades tempranas.

De igual forma, la educación y la tecnología deben convertirse en herramientas de inclusión. El acceso digital para las personas mayores es hoy una necesidad, no un privilegio. Promover su alfabetización digital permitirá que sigan conectados con sus familias, accedan a servicios, aprendan y participen en la vida económica y cultural del país.

Finalmente, el reto del envejecimiento poblacional no debe verse como una carga, sino como una oportunidad histórica para construir una sociedad más justa y solidaria. Una sociedad que valore la experiencia, la memoria y el legado de quienes con su trabajo y sabiduría cimentaron las bases del México moderno.

El compromiso debe enfocarse en legislar para proteger, incluir y reconocer a las personas adultas mayores como protagonistas de nuestro presente y pilares de nuestro futuro.

Para mayor comprensión del texto propuesto se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
Artículo 10. Son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores los siguientes: I a XX. ... XXI. Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, y XXII. ...	Artículo 10. Son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores los siguientes: I a XX. ... XXI. Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, casas hogar, albergues o residencias de día o cualquier otro centro que brinden servicios y atención a las personas adultas mayores; y XXII. ...
Artículo 22. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar a las personas adultas mayores: I. a VI. ... VII. El establecimiento de los programas asistenciales de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación de las personas adultas mayores, VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.	Artículo 22. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar a las personas adultas mayores: I. a VI. ... VII. El establecimiento de los programas asistenciales de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación de las personas adultas mayores, VIII. Garantizar la creación operación y mantenimiento de centros de atención geriátrica y gerontológica, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro que brinde servicios y atención integral a las personas adultas mayores, promoviendo la participación de los sectores público, social y privado para su adecuado funcionamiento; y IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.
Artículo 25. SIN CORRELATIVO	Artículo 25. El Instituto garantizará la inclusión, integración y participación activa de las personas adultas mayores en la sociedad, mediante políticas y programas que fortalezcan su autonomía, independencia y ejercicio pleno de sus derechos

	<p>humanos, fomentando su involucramiento en los ámbitos económico, social, cultural, educativo y político, y asegurando la eliminación de toda forma de discriminación o exclusión por edad.</p>
Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones: I a XXIX. ... XXX.- Crear un registro único obligatorio de todas las instituciones públicas y privadas de casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores.	Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones: I a XXIX. ... XXX. Crear un registro único obligatorio de todas las instituciones públicas y privadas de los centros de atención geriátrica y gerontológica , casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores.

Por lo expuesto, esta iniciativa busca consolidar un marco jurídico moderno y humanista que garantice que las personas adultas mayores vivan con dignidad, autonomía y en plena integración dentro de la sociedad mexicana.

Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Único. Se **reforman** las fracciones XXI del artículo 10, VIII y IX del artículo 22, el artículo 25 y la fracción XXX del artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. para quedar como sigue:

Artículo 10. Son objetivos de la política nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:

I. a **XX.** ...

XXI. Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, **casas hogar, albergues o residencias de día o cualquier otro centro que brinden servicios y atención a las personas adultas mayores;** y

XXII. ...

Artículo 22. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar a las personas adultas mayores:

I. a **VI.** ...

VII. El establecimiento de los programas asistenciales de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación de las personas adultas mayores;

VIII. Garantizar la creación operación y mantenimiento de centros de atención geriátrica y gerontológica, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro

centro que brinde servicios y atención integral a las personas adultas mayores, promoviendo la participación de los sectores público, social y privado para su adecuado funcionamiento; y

IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 25. ...

...

El instituto garantizará la inclusión, integración y participación de las personas adultas mayores en la sociedad, mediante políticas y programas que fortalezcan su autonomía, independencia y ejercicio pleno de sus derechos humanos, fomentando su involucramiento en los ámbitos económico, social, cultural, educativo y político, y asegurando la eliminación de toda forma de discriminación o exclusión por edad.

Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXIX. ...

XXX. Crear un registro único obligatorio de todas las instituciones públicas y privadas de **los centros de atención geriátrica y gerontológica**, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de noviembre de 2025.

Diputada Mónica Becerra Moreno (rúbrica)